



Lima, 24 de junio de 2024

GCST 684.06.2024

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente. –

Asunto: Comunicación Hecho de Importancia
Referencia: Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME (FIBRA Prime)

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, y sus modificatorias, cumplimos con informar –en calidad de hecho de importancia– que la Asamblea General Ordinaria No Presencial de titulares de Certificados del Patrimonio en Fideicomiso – D. LEG. N° 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – Fibra - PRIME (“FIBRA Prime”), en sesión ordinaria no presencial llevada a cabo el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

1. Aprobar la modificación de las cláusulas 6.11 (entidad estructuradora), 6.14 (agente colocador) y 38.3 (renuncia de la sociedad Titulizadora), e incorporación del numeral 8.3 (recompra de cuotas) en la Primera Modificación Integral al Acto Constitutivo del “Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME” y Contrato Marco de Emisión de fecha 6 de diciembre de 2018 (el “Acto Constitutivo”) en los términos recogidos en el proyecto de adenda de modificación al Acto Constitutivo que se anexó al aviso de convocatoria y que se agregó como apéndice del acta de la asamblea general como Anexo 2 (la cual se adjunta al presente hecho de importancia) (el “Proyecto de Adenda”).
2. Instruir a Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A. (el “Fiduciario”) a (a) llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo en los términos recogidos en el Proyecto de Adenda ante la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”), y la actualización del prospecto marco que corresponda conforme a la normativa aplicable, pudiendo para estos efectos presentar y suscribir toda clase de documentos que se requieran presentar a la SMV y a la Bolsa de Valores de Lima; y, (b) realizar aclaraciones, ajustes y precisiones al Proyecto de Adenda a fin de subsanar observaciones que podrían ser formuladas por la SMV, así como también, celebrar y/o ratificar todo tipo de actos y suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios a efectos de llevar a cabo el trámite de aprobación de las modificaciones al Acto Constitutivo ante la SMV y la actualización del prospecto marco que corresponda según la normativa aplicable.
3. Instruir al Fiduciario para que, una vez concluido el procedimiento de aprobación referido en el numeral 2 precedente, a través de sus representantes, proceda a suscribir (a) el Proyecto de Adenda al Acto Constitutivo; y, (b) cualquier otro contrato, adenda, convenio, declaración, documento, público y/o privado, que fuese necesario ejecutar en relación con el documento indicado en el literal (a) precedente.

Dirección:

Calle Monterosa Nro. 256 – Piso 4, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Telf.: (01) 611 8000



GRUPO CORIL
SOCIEDAD TITULIZADORA

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Andoni Grados Elaluf
Representante Bursátil
Grupo Coril Sociedad Titulizadora S.A.